

terior y Policía por el Ayuntamiento de la común de Santo Domingo, pidiendo que se le autorice a efectuar la venta que más abajo se indica;

En virtud de los poderes de que estoy investido,

R E S U E L V O :

1.— Autorizar, como por la presente autorizo, al Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo, para que pueda vender a los Señores González y Compañía del Comercio de esta plaza, la extensión de terreno, propiedad del Municipio situada en la extremidad oriental de la calle “Separación”, lado Norte, la cual ocupa una superficie de 6 metros 7 centímetros cuadrados, por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150.00), que deberán ingresar en la Caja Comunal como Entradas Imprevistas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

M. de J. Troncoso de la Concha,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3476.

NUMERO 104.

Vista la instancia que, por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha enviado al Poder Ejecutivo el Honorable Ayuntamiento de la Común de Bajabonico, Provincia de Puerto Plata, enderezada a obtener la debida autorización para poder ejecutar la Ordenanza que dictara en fecha 4 de Octubre

de 1923, por la cual se establece un impuesto por derecho de tránsito.

En virtud de los poderes de que estoy investido, y visto el inciso 27, Artículo 32, de la vigente Ley sobre Organización Comunal,

RESUELVO :

1.— Aprobar, como por la presente apruebo, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Bajabonico que, copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BAJABONICO,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley ha dictado la siguiente,

ORDENANZA:

1.— A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, los vehículos y animales que pasen por el puente construido por la Junta Pro-Carretera Luperón sobre el arroyo Corozal entre Puerto Plata y Bajabonico, pagarán, cada vez que pasen, por derecho de tránsito, como sigue:

Cada vehículo d motor.	\$ 0.20
Cada vehículo de tracción animal, incluso ésta.	0.10
Cada animal.	0.05

2.— El producido de los derechos por concepto de esta Ordenanza ingresará en la Tesorería de este Ayuntamiento y se destinará a mejoras y continuación de los trabajos de la carretera Luperón.

3.— Una multa de uno a cinco pesos o prisión de uno a cinco días será impuesta a los que pasaren sus vehículos o animales por dicho puente sin pagar los derechos establecidos en el párrafo 1 de esta Ordenanza.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Bajabonico, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos ventitres.

(Firmado) George Heinsen,
Presidente.

(Firmado) Onésimo Jimenez,
Secretario Int.”.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

M. de J. Troncoso de la Concha.
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3479.

NUMERO 105.

En virtud de los poderes de que estoy investido y con el acuerdo previo estipulado en el artículo 2 del Entendido de Evaluación,

D E C R E T O :

1.— Por el presente queda enmendada la Ley de Gastos Públicos para el Año Económico de 1923, como a continuación se indica:

Artículo 1539. Para manutención de presos de
todas las Cárceles de las cabe-
ceras de Provincias a razón
de 20 cts. diarios por cada
preso. \$ 124,500.00

2.— El total del Capítulo IX se aumenta con la cantidad de \$15,000.00, y el de la Ley con esa misma cantidad; por consecuencia de la enmienda indicada en el párrafo 1 de este Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos